

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY

NOV 25 1975

UN/SA COLLECTION



Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.1474
24 noviembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Filipinas: proyecto de resolución

Codificación y desarrollo progresivo de las normas y principios
del desarrollo económico internacional

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se encomienda a la Asamblea General la tarea de promover estudios y hacer recomendaciones a los fines de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando su resolución 3082 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973 en la que, entre otras cosas, se reafirmaba la urgente necesidad de establecer o mejorar normas de aplicación universal en materia de relaciones económicas internacionales,

Subrayando la necesidad del desarrollo progresivo y la codificación de las normas y principios que deben regir las relaciones económicas internacionales sobre bases de justicia, igualdad soberana, interdependencia, interés común y cooperación entre todos los Estados,

Considerando que ya existen decisiones y una jurisprudencia en materia de desarrollo económico que son políticamente pertinentes, jurídicamente suficientes y que se encuentran en una etapa avanzada y adecuada para su codificación, tales como sus resoluciones 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, relativa a la Estrategia Internacional del Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, relativas a la Declaración y al Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, relativa a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y otras organizaciones económicas y financieras del sistema de las Naciones Unidas,

Convencida de que desde hace tiempo se hace sentir la necesidad de un amplio código de conducta económica que rijas las relaciones entre las naciones, en especial en estos momentos en que el mundo hace frente a una crisis económica general y es cada vez mayor la diferencia económica que separa a los países ricos y los pobres,

1. Pide al Secretario General que establezca un grupo de expertos compuesto de no más de 15 miembros de reconocida competencia en las esferas económica y jurídica, y presten sus servicios a título personal, con el mandato de examinar a fondo las resoluciones y decisiones anteriormente mencionadas con miras a codificarlas en un código de normas y principios del desarrollo económico internacional que rijas el comportamiento económico de los Estados;

2. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, para su consideración en el trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados por el Grupo de Expertos.
